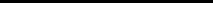


NUM. 455

PODER ELECTIVO.

PODER ELECTIVO.



el centro de una faja de papel blanco, en cuya parte superior hay un letrero que dice: **USWERNED SWISS MILK**, y en la inferior, otro con estas palabras: **BERNESE ALPS MILK CO. STALDEN, -BERNETHAL, -SWITZERLAND**. A la derecha del dicho grupo se lee **REGISTERED**, y a la izquierda, **TRADE MARK**. Tanto el grupo de la Osa y su cachorro, como los letreros, aparecen estampados con tinta azul sobre fondo blanco. En el ángulo superior izquierdo de la faja está la palabra **BEAR** y en el derecho dice **BRAND**, impresa con tinta roja, lo mismo que esta frase: **PREPARED IN SWITZERLAND**, que aparece en tres líneas transversales.

A esta solicitud acompaña:

a) El poder que acredita mi personería.

b) La prueba de haber sido ya registrada la marca en referencia.

c) Dos ejemplares de la misma marca, debidamente firmados.

d) Comprobante de haberse pagado el correspondiente impuesto.

e) Constancia de haberse cubierto el valor de la publicación de esta solicitud.

Panamá, Mayo 20 de 1907.

A. de Lenos.

Secretaría de Fomento. - Panamá, 1.º de Junio de 1907.

Como existe en este Despacho la constancia de haberse pagado por el interesado los derechos correspondientes, publíquese la anterior solicitud, y si pasados treinta días no se presentare reclamación alguna, se expedirá el Certificado de registro de la marca de fábrica que se solicita.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

3v. -1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento y Obras Públicas.

Yo que suscribo, Arturo de Lenos, ejerciendo el poder que para el efecto me ha sido conferido, pido a Usía se sirva disponer el registro de la Marca de Fábrica número 712, que a continuación se describe, y expedir el correspondiente Certificado a la sociedad mercantil "The Bernese Alps Milk Co." (Société Laitière des Alpes Bernoises), del domicilio de Stalden, en Suiza, propietaria de ella.

Dicha Marca consiste principalmente en un grabado que representa una vaca de pie, con la cabeza erguida a la altura del dorso, estampado en el centro de una faja de papel blanco, en cuya parte superior hay un letrero que dice **THE JESSEY COW**, y en la inferior, otro con estas palabras: **CONDENSED MILK**. A la derecha, delante de la dicha vaca, figura dos medallas en sus anversos y reversos, y a la izquierda, detrás de la misma vaca, otras dos, siendo las cuatro facsimiles de premios obtenidos en exposiciones industriales. El grabado que constituye la marca, las medallas y los letreros, aparecen todos estampados con tinta negra sobre el fondo blanco. En línea transversal, figura la frase: **PREPARED FOR EXPORT**, impresa con tinta roja.

A esta solicitud acompaña:

a) Comprobante de que la referida marca ha sido ya registrada.

b) Dos ejemplares, firmados, de la misma marca.

c) Testimonio de haberse pagado el respectivo impuesto de registro.

d) Constancia de estar cubierto el valor de la publicación de esta solicitud.

El poder que acredita mi personería para haber esta demanda, figura en el expediente de la que en esta misma fecha he dirigido a Usía, pidiendo el registro de la marca de fábrica número 6076, de propiedad de

la misma compañía en cuyo nombre hablo. Copia de ese poder se agregará a esta solicitud, a Usía lo dispone.

Panamá, Mayo 20 de 1907.

A. de Lenos.

Secretaría de Fomento. - Panamá, 1.º de Junio de 1907.

Como existe en este Despacho la constancia de haberse pagado por el interesado los derechos correspondientes, publíquese la anterior solicitud en el periódico oficial, y si pasados treinta días no se presentare reclamación alguna, se expedirá el Certificado de registro de la marca de fábrica que se solicita.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

3v. -1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento y Obras Públicas.

Yo que suscribo, Abraham Jesurun Jr., en ejercicio del poder que para el efecto me ha sido conferido, pido a Usía se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica que a continuación se describe, y expedir el correspondiente Certificado al señor Juan Constantino Belmonte Martell, propietario del dominio de Cognac, (Francia), propietario de ella.

Esta marca (que sirve a la explotación de la colectividad mercantil establecida en la mencionada ciudad de Cognac, para el comercio de Brandy), se describe de la manera siguiente:

Número 164221. Un marbete rectangular de papel color crema, adornado en azul y plata con pampas, arabescos y líneas horizontales, y encuadrado por una orla de líneas negras, igualmente de azul y plata. En el centro de este marbete, en caracteres de color crema, la inscripción **J. de F. Martell & Co.**, la palabra **Cognac**, y encima un escudo de armas sobre el cual figura la leyenda **TRADE MARK OF THE HOUSE OF COGNAC**, y a sus lados, respectivamente, en los pliegues de un estuche, las palabras **GRAND PRIX ST. LOUIS 1904** y **GRAND PRIX ST. LOUIS 1904**. En el fondo del estuche, una parte central, sobre la cual se encuentra una y plata—figura tres medallas y en la superior, un pájaro (Martell) sobre un árbol. En la línea inferior de las que encuadran el marbete, hay a la izquierda, el letrero **COGNAC**, y a la derecha, el letrero **MARTELL**.

Las medallas y las palabras **GRAND PRIX ST. LOUIS 1904**, aparecen en el estuche, otro más pequeño en forma de media luna, de fondo azul, casi cubierto con las palabras **J. & F. Martell**, impresas en caracteres diminutos, de color crema, y rodeado por un cerco plateado con estos letreros: **ARBITRAGE**, y abajo, debajo, todo en caracteres azules. En el centro de la media luna figura—de color crema—una o dos estrellas de cinco radios, que indican la calidad inferior o superior del contenido de la botella a que va adherido.

Acumulo a esta solicitud las siguientes piezas, a saber:

a) El mandato que acredita mi personería.

b) La prueba de que la marca en referencia ha sido ya registrada.

c) Dos ejemplares de la misma marca, debidamente firmados.

d) Comprobante de haber pagado el respectivo impuesto.

e) Comprobante de haberse pagado el valor de la publicación de esta solicitud.

Panamá, Mayo 20 de 1907.

A. Jesurun Jr.

Secretaría de Fomento. - Panamá, 1.º de Junio de 1907.

Como existe en este Despacho la constancia de haberse pagado por el interesado los derechos correspondientes, publíquese la presente solicitud en el periódico oficial, y si pasados treinta días no se presentare reclamación alguna, se expedirá el Certificado de registro de la marca de fábrica que se solicita.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

3v. -1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento y Obras Públicas.

Yo que suscribo, Abraham Jesurun Jr., en ejercicio del poder que para el efecto me ha sido conferido, pido a Usía se sirva ordenar el registro de la Marca de Fábrica que a continuación se describe, y expedir el correspondiente Certificado al señor Juan Constantino Belmonte Martell, propietario del dominio de Cognac, (Francia), propietario de ella.

Esta marca (que sirve a la explotación de la colectividad mercantil establecida en la mencionada ciudad de Cognac, para el comercio de Brandy), se describe de la manera siguiente:

Número 164222. Un marbete rectangular de papel color crema, adornado en azul y plata con pampas, arabescos y líneas horizontales, y encuadrado por una orla de líneas negras, igualmente de azul y plata. En el centro de este marbete, en caracteres de color crema, la inscripción **J. de F. Martell & Co.**, la palabra **Cognac**, y encima un escudo de armas sobre el cual figura la leyenda **TRADE MARK OF THE HOUSE OF COGNAC**, y a sus lados, respectivamente, en los pliegues de un estuche, las palabras **GRAND PRIX ST. LOUIS 1904** y **GRAND PRIX ST. LOUIS 1904**. En el fondo del estuche, una parte central, sobre la cual se encuentra una y plata—figura tres medallas y en la superior, un pájaro (Martell) sobre un árbol. En la línea inferior de las que encuadran el marbete, hay a la izquierda, el letrero **COGNAC**, y a la derecha, el letrero **MARTELL**.

Las medallas y las palabras **GRAND PRIX ST. LOUIS 1904**, aparecen en el estuche, otro más pequeño en forma de media luna, de fondo azul, casi cubierto con las palabras **J. & F. Martell**, impresas en caracteres diminutos, de color crema, y rodeado por un cerco plateado con estos letreros: **ARBITRAGE**, y abajo, debajo, todo en caracteres azules. En el centro de la media luna figura—de color crema—una o dos estrellas de cinco radios, que indican la calidad inferior o superior del contenido de la botella a que va adherido.

Acumulo a esta solicitud las siguientes piezas, a saber:

a) El mandato que acredita mi personería.

b) La prueba de que la marca en referencia ha sido ya registrada.

c) Dos ejemplares de la misma marca, debidamente firmados.

d) Comprobante de haber pagado el respectivo impuesto.

superior del contenido de la botella a la cual va adherido.

Acumulo a esta solicitud las siguientes piezas, a saber:

a) La prueba de que la marca en referencia ha sido ya registrada.

b) Dos ejemplares de la misma marca, debidamente firmados.

c) Comprobante de haberse pagado el respectivo impuesto.

d) Constancia de haber sido cubierto el valor de la respectiva publicación.

El poder que acredita mi personería para hacer esta solicitud, figura debidamente traducido y registrado en el expediente de la que en esta misma fecha he dirigido a Usía pidiendo el registro de la Marca de fábrica número 164221, de propiedad del mismo señor Martell, en cuyo nombre hago esta petición. En consecuencia, si Usía lo estimare necesario, mandará que de eso mandato se agregue copia a esta demanda.

Panamá, Mayo 20 de 1907.

A. Jesurun Jr.

Secretaría de Fomento. - Panamá, 1.º de Junio de 1907.

Como existe en esta Secretaría constancia de que el interesado ha cubierto los derechos fiscales correspondientes, publíquese la solicitud que antecede en el periódico oficial, y si pasados treinta días no se presentare reclamación alguna, se expedirá el Certificado de registro de la Marca de Fábrica que se solicita.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

3v. -1

Tribunal de Cuentas.

(PRIMERA PLAZA)

AUTO NUMERO 185 DE 1.º

(DE 24 DE ABRIL)

por el cual se faculta provisionalmente la Junta de Hacienda de la República de Panamá, para que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de Hacienda, se proceda a la liquidación de las cuentas de los señores J. de F. Martell & Co.

República de Panamá. - Tribunal de Cuentas. - Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha efectuado de la cuenta del Consulado General de la República en Liverpool, referente al mes de febrero último, no se desprende reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor J. de F. Martell & Co., y resolviendo por tanto en consecuencia, se decreta lo siguiente:

RESOLVER:

Facultar con el efecto que tiene la presente resolución, a la Junta de Hacienda de la República de Panamá, para que proceda a la liquidación de las cuentas de los señores J. de F. Martell & Co.

Comuníquese a los interesados y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera J.

AUTO NUMERO 186 DE 1907.

(DE 24 DE ABRIL)

por el cual se faculta provisionalmente la Junta de Hacienda de la República de Panamá, para que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de Hacienda, se proceda a la liquidación de las cuentas de los señores J. de F. Martell & Co.

República de Panamá. - Tribunal de Cuentas. - Primera Plaza.

Del examen que se ha efectuado de la cuenta que el Habilitado de la Junta de Hacienda de la República de Panamá, referente al mes de Enero próximo pasado, aparece en los libros, resulta que en seguida se expresan:

Por la Primera Débito se cobraron: Bs. 63.95 en vez de Bs. 67.60

Segunda Débito Bs. 63.95 en vez de Bs. 67.60

Intereses en 4 de Julio al 24 de 27.95 en vez de 27.95

En total Bs. 155.85 (sin descuentos) 255.25

Bs. 421.10

Bs. 417.45

del Distrito de Bocas del Toro a favor de María de los Santos C. de Garay, y contra Emilio Chlinsam, por suma de pesos.

Abril 3. Escritura número 54, de 26 de Abril de 1907, por la cual Adolfo Dolder, Herman Grabowski y Clara Triese prorrogan la Sociedad Colectiva de Comercio que tienen establecida en esta plaza.

Abril 8. Escritura número 50, de 4 de Abril de 1907, por la cual la "United Fruit Co." y José María Sánchez, celebran un contrato de mutuo con hipoteca por B. 15,000.

Abril 10. Escritura número 58, de 5 de Abril de 1907, por la cual la "United Fruit Co." y José Torres Barquero, celebran un contrato bilateral.

Abril 12. Escritura número 60, de 9 de Abril de 1907, por la cual se protocolizan los estatutos de la sociedad "Coast Harbly Frindly Society," Ancient Order of Forester Frindly Society.

Abril 16. Escritura número 62, de 15 de Abril de 1907, por la cual Francis A. Forbes y Surgeon Brothers, celebran un contrato con hipoteca, por la suma de \$ 300.

Abril 27. Escritura número 70, de 25 de Abril de 1907, por la cual Oscar Egersdortier sustituye en la persona de Hans Kandler el poder que le confirió Miguel Teodoro Snyder.

Anotación de Hipotecas.

Abril 2. Escritura número 52, de 30 de Marzo de 1907, por la cual Kroesmann, Braden y C. cancelan la escritura número 56, de 30 de Mayo de 1903, que había otorgado a su favor la señora Catherine Ruth de Archibol, por la suma de \$ 402.

Abril 2. Escritura número 53, de 30 de Marzo de 1907, por la cual "E. Uhlmann sucesores", cancelan la escritura número 191 de 1906, que había otorgado a su favor la señora Catherine de Archibol, por la suma de \$ 911.25.

Abril 8. Escritura número 56, de 4 de Abril de 1907, por la cual José María Sánchez hipoteca tres fincas en Sixaco, a favor de la "United Fruit Co." por la suma de B. 15,000.

Abril 16. Escritura número 62, de 15 de Abril de 1907, por la cual Francis A. Forbes hipoteca una casa en el lote número 135, de la cuadra 89, calle 2ª, de esta ciudad, a Surgeon Brothers, por \$ 300.

Documentos Privados.

Abril 16. Documento de 16 de Abril de 1907, por el cual Alexander Lindo Henríquez reconoce deber a Adolfo Dolder & C., la suma de \$ 2,500.

Abril 17. Documento de 16 de Abril de 1907, por el cual Lemuel Lever vende una finca en Bastimentos, a William L. Doran, por la suma de (Bs. 150.00).

Abril 19. Documento de 17 de Abril de 1907, por el cual Lemeore Alexander y Lucie Alexander de Laurence venden una casa en esta ciudad a Theodore Haseville, por la suma de \$ 60.

Abril 23. Documento de 22 de Abril de 1907, por el cual José Casimiro Araúz se constituye fador del buen manejo de Arnoldo Aguen, en su carácter de Colector de Hacienda del Distrito de Chiriquí Grande, por la suma de B. 250.

Abril 26. Documento de 26 de Abril de 1907, por el cual Alexandre Lindo Henríquez se constituye deudor de Oscar Egersdortier, por la suma de B. 500.

Bocas del Toro, Mayo 1.º de 1907.

El Registrador,

Fideldigno Rucabado,

Provincia de Los Santos.

COPIA

del acta de vista pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos al Juzgado del Circuito del mismo nombre, correspondiente al mes de Enero de 1907.

En la ciudad de Los Santos, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos siete, el señor Gobernador de la Provincia, acompañado de su Secretario y del señor Fiscal del Circuito, se trasladó al Juzgado del Circuito con el fin de practicar la visita oficial reglamentaria, correspondiente a los trabajos ejecutados en la oficina en el mes de Enero próximo pasado. Encontrándose en la referida oficina el señor Juez, su Secretario y demás empleados de ella, se dió principio al acto de la manera siguiente:

El señor Juez puso de manifiesto los registros de entradas y salidas de negocios civiles y criminales y se obtuvo el siguiente resultado:

Asuntos Civiles.

Existencia en primero de Enero.	84
Entrados en el mes.	3
Salidos para el Juzgado de Oriente.	20
Quedan.	67
Que se descomponen así:	
Paralizados por falta de gestión.	38
Por falta de papel.	13
En curso.	8
Al Despacho del señor Juez.	4
En la Secretaría para notificaciones.	4
Suma igual.	67

Asuntos Criminales.

Existencia en primero de Enero.	50
Entrados.	1
Salidos para el Juzgado del Circuito de Oriente.	13
Para el Juzgado Superior.	1
Quedan.	37
Que se descomponen así:	
Ampliándose en el juicio.	17
Para celebrar el juicio.	3
Solicitada la captura de los reos.	7
En la Corte.	2
Al Despacho del señor Juez.	1
Sueltas.	1
En traslado.	1
Suma.	37

TRABAJOS EJECUTADOS EN LA OFICINA DURANTE EL MES DE ENERO.

Asuntos Civiles.

Notas oficiales.	4
Autos interlocutorios.	8
Notificaciones.	9
Edictos.	3
Boletas de comparendo.	1
Despachos.	1
Traslados.	1
Telegrama.	1

Asuntos Criminales.

Notas oficiales.	55
Autos interlocutorios.	3
de sustanciación.	43
Sentencias.	2
Notificaciones.	57
Boletas de comparendo.	10
de encarcación.	1
Poseción de peritos.	1
Exhortos.	1
Despachos.	1
Traslados.	1
Declaraciones.	1
Visitas de Cárcel.	2
Celebración de juicios.	1
Copias.	3
Críticas.	1

Así terminó el acto del cual se extiende la presente diligencia a que se

firma para constancia por los que han intervenido en él.

El Gobernador, JUAN M. PORCELL A.—El Juez, JUAN M. VILLALBA.—El Fiscal, JOSÉ MARÍA QUIZABA.—El Secretario del Juzgado, Pedro López.—Manuel L. Toranzo, Secretario de la Gobernación.

Edictos.

EDICTO

El Juez 2.º del Circuito de Panamá.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Zeceñas Povea para que se presente a estar a derecho en la causa que se sigue por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo VI, Título I, Libro II del Código Penal. (Heridas).

Filiación: natural de Jamaica, de treinta y dos años de edad, carpintero, soltero y protestante. Es negro y de elevada estatura.

Es deber de las autoridades del orden Político y del Judicial perseguir al enjuiciado, y de todos los panameños—con las excepciones que establece el artículo 32 del Código Penal—denunciar el lugar donde se encuentre, bajo pena de considerarse como encubridores del delito porque se procede contra éste.

Dado en el Salón de Audiencias del Juzgado 3.º del Circuito, hoy veinticuatro de Mayo de mil novecientos siete.

El Juez.

ALFONSO FIERREGA.

El Secretario.

Gregorio Núñez T.

Avisos.

DENUNCIA DE MINA.

Señor Secretario de Fomento:

Panamá.

Yo, George R. Hines, de acuerdo con el Artículo 348 del Código de Minas, el día diez y nueve de Abril próximo pasado di aviso, bajo el número cincuenta (50) al Alcalde Municipal del Distrito de Santa Fe, Provincia de Veraguas, en mi propio nombre, de haber descubierto una mina de oro de aluvión abandonada, ó desierto, a la que le di el nombre de *Palmarito*, situada en dicho Distrito, en la fracción del Mineral de Veraguas, en el río autodenominado, que tiene por base el extremo de la *Segunda Continuación de El Dorado*, siguiendo de aquí la dirección Sudeste por cinco kilómetros; con la base de dos kilómetros, ó sea uno en cada ribera del río Palmarito.

La mina *El Dorado*, tiene por base la boca del río Zapatero, se extiende por un kilómetro en dirección Sur próximamente; la *Primera Continuación de El Dorado*, se extiende por cinco kilómetros en dirección Nor-este; la *Segunda Continuación de El Dorado*, se extiende por otros cinco kilómetros también en dirección Nor-este, con la base de un kilómetro.

No sé cual fuera el nombre de la mina abandonada, ni el nombre de los últimos poseedores, ni su vecindad ó residencia.

Conforme el Artículo 352 del citado Código presento ante Su Señoría, en mi propio nombre, denunciado, formal de la mina que he titulado *Palmarito*, para que se me dé posesión y dominio de ella. Acompaño e pido de la diligencia de aviso y el recibo en que consta el pago del impuesto sobre minas: Código de Minas, Artículos 33 y 34.

Me reservo el derecho que me concede el Artículo 26 ibidem para hacer las alteraciones que fueren necesarias respecto a la medida. Soy vecino mayor, vecino del Distrito de

Bocas del Toro y natural de los Estados Unidos de América.

Bocas del T. ro, Mayo 20 de 1907.

Geo. R. Hines.

3v.—1

DENUNCIA DE MINA.

Señor Secretario de Fomento:

Panamá.

Yo, George R. Hines, el diez y nueve de Abril próximo pasado di aviso al Alcalde Municipal del Distrito de Santa Fe, Provincia de Veraguas, en nombre de los señores T. Howard Barnes, Robert E. Swegart y en el mio propio, de haber descubierto una mina de oro de aluvión, continuación de la que es la misma *Zeche* avisé en nombre de las mismas personas, cuya diligencia de aviso se extendió bajo el número cuarenta y siete (47) y a la que di el nombre de *El Dorado*. Esta tiene por base la boca del río Zapatero, en un kilómetro a una y otra ribera del río, y por lados un kilómetro en la dirección Sur próximamente. La continuación avisada bajo el número cuarenta y ocho (48), comienza donde termina la mina *El Dorado*, se extiende en dirección Noroeste, situada en el Distrito de Santa Fe, en la fracción del Mineral de Veraguas, tiene cinco kilóm. de largo por uno de ancho y la denomino *Primera Continuación de El Dorado*. Fue abandonada.

Doy el denuncia de la expresada continuación, para que se nos dé en posesión y propiedad a los dichos señores T. Howard Barnes, Robert E. Swegart y a mí.

Las acciones de esta continuación se dividirán en tres partes y a cada uno de los tres correspondiera una de estas partes, ó sea la tercera parte de las acciones totales.

Ignoro bajo qué nombre se lo conocía antes, ni cuales fueron sus últimos poseedores, ni la vecindad ó residencia de éstos.

Acompaño copia de la diligencia de aviso y el recibo en que consta el pago del impuesto sobre minas: Código de Minas, Artículos 33 y 34.

Me reservo el derecho que me concede el Artículo 26 ibidem para hacer las alteraciones que fueren necesarias respecto a la medida.

Los tres señores, vecinos del Distrito de Bocas del Toro y naturales de los Estados Unidos de América.

Bocas del Toro, Mayo 20 de 1907,

Geo. R. Hines.

3v.—1

AVISO.

Se hace saber a todas las personas cuyas propiedades han sido gravadas con el impuesto sobre inmuebles y semovientes, que desde hoy hasta el 15 de Junio próximo, se recibirá en la Tesorería General el valor correspondiente a los dos primeros cuatrimestres del presente año, y que pasada esa fecha se remitirán al Juez Ejecutor las listas de los deudores morosos, para que proceda de conformidad con las disposiciones legales.

Panamá, 15 de Mayo de 1907.

El Tesorero General de la República,

CARLOS YCAZA.

NOTIFICACION.

Por medio de la presente se excita a los Agentes de las Compañías de Seguros sobre la Vida y CONTRA INCENDIOS, en esta República, para que sirvan presentar a esta Secretaría los títulos que los acreditan para ejercer dicho cargo.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

Panamá, 10 de Abril de 1907.